

ARTICULO 4.- Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 413-04 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 413-04

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la sociedad **INVERSIONES J.V.T.S. EN C.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de Colombia, con su domicilio en Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la sociedad **PORTAFOLIO SUIZO, INC.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de Panamá, con su domicilio en Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la sociedad **CSC COMPUTER SCIENCES CARIBBEAN, INC.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en el Estado de Nevada, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 414-04 que modifica varios Decretos que autorizaban al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 414-04

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 3, del Decreto No. 1188-01, de fecha 14 de diciembre del año 2001, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **MARIA ANTONIA GARCIA**, Solar Municipal No. 16, Manzana No. 9-F, correspondiente a la Parcela Catastral No. 6-B-26 (parte), del D. C. No. 8, del Municipio de Santiago, con un área de 386.97 Mts.2, por la suma de RD\$24,185.63.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 5 del Decreto No. 587-03, de fecha 16 de junio del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **NATACIO GUZMAN VENTURA**, Solar Municipal No. 21, Manzana No. 21, Manzana No. 50, correspondiente a la Parcela Catastral No. 154-A, del D. C. No. 6, con un área de 153.98 Mts., por la suma de RD\$15,398.00.